



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Proceso No. 2021-0120

ADMÍTASE la demanda DIVISORIA instaurada por GLORIA STELLA VÁSQUEZ PEÑA Y JOHN JAIRO RAMÓN GARZÓN VÁSQUEZ contra JOSÉ NOÉ VÁSQUEZ PEÑA Y MIREYA ROMERO ORTEGA.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de esta acción. Para tal efecto ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

RECONOCER al abogado NILSON ARTURO VEGA VÁSQUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 5 de abril de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Mo